



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, representada por su Alcalde **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD JLByR** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE QUEQUEÑA**, debidamente representada por su Alcalde **Don JULIO L. RODRÍGUEZ CASTILLO**, identificado con D.N.I. N° 29389307, con domicilio legal en Plaza Principal s/n, Villa de Quequeña; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA QUEQUEÑA**, en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos locales son los organismos más idóneos para promover el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripciones y, a través de la permanente concertación y planificación, deben trabajar por mejorar la calidad de vida de la población, dando soluciones reales y efectivas a sus problemas y necesidades.

Que para trabajar por el desarrollo integral sostenible, se requiere de administraciones municipales eficientes, concientes de que los intereses de la comunidad están por encima de los intereses individuales o de grupo y capaces de colaborar entre sí para vencer las dificultades que originan las diferencias de recursos y experiencias.

Que, finalmente, el entendimiento es imprescriptible para el proceso de desarrollo sostenible, y este proceso en sí mismo es esencial para alcanzar la paz.

POR LO TANTO;

Conforme lo dispuesto por el artículo 124° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 49°, inciso 49.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades que intervienen acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para realizar actividades conjuntas en beneficio de sus comunidades conforme lo establecido en las siguientes cláusulas:

Artículo Primero: Del objeto del Convenio

El presente Convenio establece relaciones de cooperación entre las Municipalidades que lo suscriben, con el objeto de propiciar la formulación de políticas de promoción del desarrollo sostenible y compartir esfuerzos para su ejecución y para la mejor prestación de servicios a la población de sus circunscripciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Artículo Segundo: De los compromisos de las partes

Dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, las partes se comprometen, en mérito del presente, a:

- a. Implementar programas de asistencia técnica y capacitación, compartiendo experiencias y conocimientos por medio del intercambio de información y funcionarios y sistematizando las mejoras prácticas de gestión.
- b. Asesorarse mutuamente en la formulación y diseño de normas, planes y políticas para la promoción del desarrollo sostenible, protección ambiental y otras actividades con las cuáles se pretenda elevar la calidad de vida de la población.
- c. Ejecutar actividades conjuntas relativas a los servicios públicos que brindan a sus comunidades.
- d. Trabajar conjuntamente en programas de capacitación de personal y fortalecimiento institucional.
- e. Propiciar el desarrollo de las zonas limítrofes en función de sus recursos potenciales y contener el deterioro de áreas críticas.



Artículo Tercero: Ejecución de los compromisos

Para la determinación y ejecución de los compromisos a que se refiere el presente convenio, las Municipalidades celebrarán convenios y acuerdos complementarios que precisarán las obligaciones específicas que en cada caso corresponda.

Artículo Cuarto: Financiamiento

El presente contrato no genera ningún tipo de compromiso financiero y ninguna de las Municipalidades está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Cualquier gasto en que incurran las Municipalidades será considerado de su responsabilidad individual, excepto cuando se haya acordado previamente por escrito que será compartido.

Artículo Quinto: Resolución Alternativa de Conflictos

Es del común interés de las Municipalidades resolver cualquier diferencia que se presente de modo amistoso, y de ser necesario aplicando las normas comunes de resolución alternativa de conflictos.

Artículo sexto: Modificaciones

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser modificado cuando las partes así lo acuerdan por escrito.

000360



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Artículo Séptimo: Aprobación y Vigencia

El presente Convenio producirá efectos a partir del día 15 de septiembre del 2004 aprobado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 020-2004 de fecha 14 de septiembre del 2004, esto conforme al artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional mantendrá su vigencia por un periodo prorrogable de común acuerdo entre las partes. Sin embargo, antes de cumplimiento de este plazo podrá ser resuelto por acuerdo de las Municipalidades.

Además, cualquiera de las Municipalidades podrá apartarse de las obligaciones que derivan del presente convenio por decisión unilateral formalizada mediante comunicación escrita enviada con un mes de antelación.

Estando conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, los representantes de las Municipalidades suscriben el presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en Arequipa a los 15 días del mes de septiembre del 2004.



Municipalidad de Quequeña

Juho L. Rodríguez Castillo
Juho L. Rodríguez Castillo
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA DE QUEQUEÑA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zagarra Tejada
Dr. Alfredo Zagarra Tejada
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

000361